

26/MAR./2020 11:28 P. M. LMARTINEZ
DEST.: JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO
ATN.: JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: COMUNICACION - CONTESTACION-
REMITA: LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA - GRUPO
FOLIOS: 45
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0023634
CONSECUTIVO: 2020-23639



BOGOTÁ D. C.

**CERTIFICADO
CREMIL: 11795
SIOJ: 88520**

No. 212

Señor
JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA

Cr. 57 N 43 – 91 CAN

Bogotá D.C.

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - IPC

PROCESO No. 2019-00491
DEMANDANTE CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GORDO
DEMANDADA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.951.202 de Villanueva , Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 210.278 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el director general de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL LEONARDO PINTO MORALES, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

- Se acepta el hecho relacionado con el reconocimiento de la prestación, esto es, el reconocimiento de la Asignación de Retiro a favor del señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GORDO**, que se efectuó mediante **Resolución No 0413 de 2008**.

- Se aceptan los hechos relacionados con la conclusión del procedimiento administrativo. Peticion presentada ante CREMIL y su respectiva contestación.

-En cuanto al resto de los hechos me opongo a todos y cada uno de ellos toda vez que se pretende la confesión de lo que es materia de la litis.

1. EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

La Caja de Retiro se opone a todas y cada una de ellas.

2. RAZONES DE LA DEFENSA

2.1. REGIMEN ESPECIAL PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA:

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se rige por las disposiciones especiales vigentes al momento de los hechos, las cuales prevalecen sobre las disposiciones de carácter general (Artículo 5 de la ley 57 de 1887)

Así las cosas, al pertenecer los miembros de la fuerza pública a un régimen especial, éste régimen, contempla el hecho de que **las asignaciones de retiro (pagadas a militares retirados) deben reajustarse anualmente de acuerdo a las variaciones que se introduzcan en las asignaciones pagadas a los militares que se encuentren en servicio activo de acuerdo con cada grado. (De conformidad con el principio de oscilación)**

Para dar cumplimiento a lo anteriormente anotado el Gobierno Nacional anualmente mediante Decreto Ejecutivo fija los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad reajustando con ello las asignaciones de retiro (oscilación de asignación de Retiro); ajustándose esta actuación al ordenamiento jurídico.

Al respecto es preciso traer a colación el Acto legislativo 01 de 2005, por el cual se adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, el cual dispone que “no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública.”

2.2. JURISPRUDENCIA A CERCA DE LA DIFERENCIA CON LA LEY 100 DE 1993

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ha sido reiterativo en lo relacionado con la aplicación del sistema de oscilación en la liquidación de la asignación de retiro, debido a que los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional **son beneficiarios de la asignación de retiro y no de pensión de jubilación.** (Sección Segunda, Subsección B – sentencia febrero 16 de 2007 – proceso: 2005-06428 - Consejero Ponente: Doctor César Palomino Cortés – Actor José Ramón Rosero Álvarez).

En igual sentido se pronunció en la sentencia de agosto 24 de 2006, proceso 2004-9502, con ponencia del Doctor Luis Rafael Vergara Quintero, ahora magistrado de la Sección II del Consejo de Estado, al reiterar que las asignaciones de retiro no pueden ser asimilables a las pensiones de vejez que contempla la Ley 100 de 1993.

2.3. PROHIBICION DE VARIACION DEL REGIMEN ESPECIAL

LEY 4 DE 1992, establece las pautas al Gobierno Nacional, para hacer los reajustes salariales y prestacionales para el sector público, incluida la Fuerza pública, la cual goza de un régimen especial.

Con fundamento en la Ley 4 de 1992, se han expedido los decretos de sueldos anuales de la Fuerza Pública, establece que los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta ley, no podrán contravenirla, pues de hacerlo carecerían de efectos y por lo tanto no darían lugar a que se originaran los derechos adquiridos.

Los decretos que han desarrollado esta ley, contemplan la misma disposición del artículo 10 en su contenido, así: Decretos 107/96 art. 38, 122/97 art. 38, 58/98 art. 39, 62/99 art. 39, 2724/00 art. 38, 745/02, art. 38, 3552/03 art. 36 y 4158/04 art. 36.

De otra parte, la ley contiene una prohibición expresa, según la cual no se puede variar el régimen especial prestacional de la Fuerza Pública.

***ARTÍCULO 10.** Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.*

2.4. PRINCIPIO DE OSCILACIÓN DE LA ASIGNACION DE RETIRO APLICABLE A LA FUERZA PÚBLICA.

En relación con lo antes expuesto, el PRINCIPIO DE OSCILACIÓN, asimilable tanto conceptual como en su finalidad al Principio de Mantenimiento del Poder Adquisitivo de Pensiones, siendo este- OSCILACIÓN- propio del Régimen Especial de los Miembros de las Fuerzas Militares, el cual se ha consagrado en el artículo 169 del Decreto ley 1211 de 1990 y el artículo 42 del Decreto 4433/04.

El principio de oscilación de las asignaciones de retiro, consagrado en la norma precitada, **únicamente es aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, y tiene como objetivo mantener el poder adquisitivo de la asignación de retiro, y preservar el derecho a la IGUALDAD entre militares en actividad y en retiro;** su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, en el régimen de las asignaciones de retiro, se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado Decreto ley 1211 de 1990; porque de lo contrario, si fueran adoptados mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, se aplicaría un sistema prestacional distinto y sin fundamento legal, al establecido en el régimen especial de la Fuerza Pública.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 031163 del 21 de agosto de 2003 precisó:

"El sistema de oscilaciones de asignaciones de retiro y pensión previstos en el artículo 169 del Decreto Ley 1211 de 1990, constituyó parte integral del Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y rigió en este caso los incrementos de las pensiones y de las asignaciones de retiro que les habían sido reconocidas las cuales estaban directamente ligados a los aumentos salariales de los miembros activos de la fuerza pública"

El citado principio – **oscilación de las asignaciones de retiro-** establecido en las citadas normas, consagra taxativamente la prohibición de la aplicación de un régimen diferente para efectos del reajuste de las asignaciones de retiro; al respecto es del caso aclarar que esta misma prohibición se encontraba contemplada en los Decretos 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, al establecer "**Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley**".

Por lo expuesto, es claro que al demandante se le han hecho los reajustes, que por ley le corresponden.

No está por demás precisar que no todos los años desde la expedición de la Ley 238 de 1995, fueron más favorables que los incrementos efectuados por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Principio de Oscilación que rige para la Fuerza Pública; por consiguiente, si es aplicado el Índice de Precios al Consumidor para todo el personal

militar retirado, NO SOLAMENTE LOS AÑOS QUE PRESUNTAMENTE LE SON FAVORABLES, sino desde la vigencia de la referida norma, la Entidad debe incoar las acciones judiciales pertinentes para EXIGIR el reintegro de los valores pagados cuando en años anteriores estos le fueron más beneficiosos.

El espíritu de la Ley 238 de 1995, no pretende modificar el sistema de actualización de las asignaciones de retiro del personal retirado de la Fuerza Pública, tal como se expresa en la exposición de motivos del proyecto de Ley No. 171/95:

“...Durante más de una década los pensionados de Colombia clamaron ante el Gobierno y el Congreso porque se hiciera justicia y se le legislara en materia de reajuste de pensiones, de tal manera que no solamente se conservara el poder adquisitivo de las mesadas, sino que además se recuperara el perdido como consecuencia de la aplicación de la norma vigente, Ley 4ª de 1976...”

3.5. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica propia y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensiones de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Para corroborar lo anterior se hace necesario traer a colación el Acuerdo No. 08 del 31 de octubre de 2002, modificado por el Acuerdo 004 de 2004, *“Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares”*, el cual establece:

(...)

“ARTICULO 3. Naturaleza Jurídica. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militar es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por las normas orgánicas del Decreto Ley 2342 de 1971 y Decreto Ley 2002 de 1984, Ley 489 y por las disposiciones del presente Estatuto.

(...)

ARTICULO 5. Objetivo. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tiene como objeto fundamental reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro al personal de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.”

(...)

Al respecto, es del caso señalar que desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que les es propio, diferente del régimen general de pensiones; dicha situación se encuentra actualmente reconocida por el inciso 3º del Artículo 217 de la Constitución de 1991.

En desarrollo del reconocimiento constitucional del régimen especial de las fuerzas militares se han proferido diferentes disposiciones legales, por medio de las cuales se ha reglamentado y organizado la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son, entre otros, los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, Decreto Ley 1211 de 1990 y el Decreto 4433 de 2004 siendo estos últimos los decretos que actualmente se encuentran vigentes y regulan de forma general lo relativo al régimen especial de las Fuerzas Militares.

3.6. EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

Como un sistema ortodoxo de seguridad social, particularmente en lo que se refiere a las pensiones, involucra un régimen contributivo general que impone la participación de un

conglomerado social en el sostenimiento económico de dicho sistema, es evidente que si los egresos superan los ingresos generados por ese mecanismo el sistema colapsa.

Por eso en el artículo 1º de la citada reforma constitucional se comenzó citando como uno de los postulados, “la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional” y aunque lo ubicó como responsabilidad del Estado, resulta comprensible que dicha obligación pasa en primer lugar por los vinculados al sistema que son, a la vez, sostenedores y beneficiarios del mismo.

Como principio que es, la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones configura un marco de pensamiento imperativo para todos los ciudadanos y prioritariamente, para quienes desempeñan funciones públicas. Entre ellos, como es natural, se encuentran en lugar de privilegio en cuanto al compromiso correspondiente, los administradores de justicia quienes, por tanto, deberán tener en cuenta este postulado como mandato superior, en el momento de proferir sus decisiones, de modo que el adoptar una de ellas en la que imponga una carga al sistema pensional que no resulta claramente determinada en la ley o que supere las previsiones de la misma, supone una transgresión del mandato constitucional con una clara y contundente responsabilidad social.

4. EXCEPCIONES

Por consiguiente, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares **CARECE DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**, por lo tanto no deben prosperar las súplicas de la demanda.

Aunado a lo anterior el Actor solicita reajuste de su asignación de retiro con base en el índice de precios al consumidor para los años 1997 a 2004, sin tener en cuenta que mediante **Resolución No. 6816 DE 2014, le fue reconocida la asignación de retiro a partir del 01 de octubre de 2014**, en consecuencia, con anterioridad a esa fecha el demandante no ostentaba la calidad de retirado, por tanto, no era beneficiario de Asignación de Retiro, en tal sentido, mal hace en pretender reajuste de una prestación que no tenía para ese entonces; así se reitera que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares **CARECE DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**, por cualquier reajuste con anterioridad **01 de octubre de 2014**.

En este orden de ideas, resulta oportuno recordar que los incrementos salariales del personal activo de las FF. MM. se hace a través de Decretos del Gobierno Nacional y no por aplicación del sistema de oscilación o el incremento con base en el IPC, así, si el Demandante tiene inconformidad frente a los salarios que devengaba en servicio activo debe demandar tales decretos, a la Fuerza a la que perteneció y/o al Ministerio de Defensa Nacional, por cuanto, la obligación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares surgió desde el momento en que se retira el militar, en el caso que nos ocupa, como ya se indicó, desde el **01 de octubre de 2014**, en tal sentido, se reitera, que para los meses anteriores, el Señor **JAIRO ERNEY CERON CASTRO**, se encontraba en servicio activo, por tanto mal hace en pretender el reajuste de la asignación de retiro, que para ese momento no devengaba.

La naturaleza de la asignación de retiro, se hace necesario indicar que ella es una prestación de carácter económico que se otorga a los militares que **se retiran del servicio activo**, cuando cumplen con los requisitos específicos para acceder a este derecho; así, sólo hasta ese momento surge para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares la obligación de reconocer y pagar tal prestación.

Conforme a lo anterior, respecto del Señor **JAIRO ERNEY CERON CASTRO**, no podría ordenarse el reajuste de la Asignación de Retiro con fundamento en el IPC, toda vez que cualquier pronunciamiento anterior a la fecha en que este adquirió el estatus de retirado (**01 de octubre de 2014**), la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares carece de legitimación en la causa por pasiva.

Por consiguiente solicito muy respetuosamente a su Despacho, que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares sea desvinculada del proceso, toda vez, que CARECE DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

Fuerzas Militares.

PRUEBAS

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL MILITAR

- Copia autentica del cuadernillo de Reconocimiento de la Asignación de retiro del militar.
- Copia autentica del acto administrativo demandado.

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo, por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Resolución No. 30 del 04 de enero del 2013

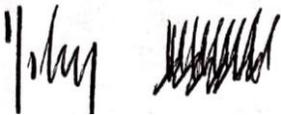
NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al Director General y Representante legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica, Mezanine Piso 2, Teléfono 353 73 00.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.

La suscrita apoderada en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27, teléfono 3537300. EXT. 7355.

Cordialmente;



LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA

CC. No. 39.951.202 DE Villanueva

TP. No. 197.743 del C. S. de la J.

Anexos: () Folios:

No. 212

Señores

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO: Poder

RADICADO: 2019 - 00491

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GORDO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020, con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado **LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.951.202** de Villanueva y Tarjeta Profesional No. **197.743** del Consejo x - de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,



LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

ACEPTO:



LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA
C.C. No. 39.951.202 de Villanueva
T.P. No. 197.743 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 195 DE 2020

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	Roc
Aprobó	C.M.C

10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARGÍA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO

Código: GT-F-008

Acta de posesión

Versión: 1

Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0015-20

FECHA

12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL. en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA
Ministro de Defensa Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

04 ENE 2013

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1996 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1996, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Juridica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE. 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**RECONOCIMIENTO
ASIGNACIÓN DE RETIRO**

16799237

GRADO MAYOR

FUERZA AEREA

TITULAR ECHEVERRI GORDO CESAR AUGUSTO

RESOLUCIÓN No. 0413 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008

MOTIVO RECONOCIMIENTO Y PAGO ASIGNACIÓN DE RETIRO

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



ASUNTO:
DEST:
DEPENDI:
F. LIGS:

RECONOCIMIENTO ASIGNARETIRO
MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ
GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
27 No COMUNICACION

16799237

CONSECUTIVO: 5375
[Rechido] C.R.C.-S.A.D

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

EXPEDIENTE PRESTACIONAL

29 ENERO 2008

FECHA _____

NOMBRE MY. ECHEVERRI GORDO CESAR AUGUSTO

TIPO PRESTACIÓN ASIGNACION DE RETIRO

**JEFATURA DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES**

Nº DE RADICACIÓN _____

FECHA RADICACIÓN _____

RESOLUCIÓN Nº _____

FECHA _____

F27



JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO

HOJA DE SERVICIO

FUERZA : 5 FAC
 N. HOJA DE SERVICIO : 192/2007
 FECHA ELABORACION : 31/12/2007

APELLIDOS Y NOMBRES : ECHEVERRI GORDO CESAR AUGUSTO
 CODIGO MILITAR : 8806388
 GRADO : MAYOR
 C.C :
 ARMA : VLO.
 FECHA NACIMIENTO : 29/06/1970
 CAUSAL RETIRO : POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS
 DIRECCION RESIDENCIA : CALLE 70-A NO. 90-68 BOGOTA
 NUMERO TELEFONICO : 2768903

RELACION SERVICIOS PRESTADOS

AANMIMO :
 NRO DIAS : 6.133
 FECHA INGRESO NOMINA : 1990/12/01
 FECHA DE RETIRO : 2007/12/14

RECONOCIMIENTO PARA TIEMPO DE SERVICIO

SOLDADO REGULAR/TIEMPO DE FORMACION :
 SOLDADO VOLUNTARIO :
 TOTAL TIEMPO DOBLE RECONOCIDO :
 TOTAL TIEMPO COMO MILITAR (MILITARES) :
 TOTAL TIEMPO COMO CMIL :
 TOTAL TIEMPO A CONTRATO :
 TOTAL TIEMPO AJORNAL :
 TOTAL TIEMPO POLICIA NACIONAL :
 SUBTOTAL : 720

DEDUCCIONES PARA TIEMPO DE SERVICIO

LICENCIAS RENUNCIABLES : 0
 SEPARACIONES TEMPORALES : 0
 TIEMPO DE CONDENA : 0
 COMISIONES EN EXTERIOR T. DOBLE : 0
 NRO. DIAS : 0

SUBTOTAL : 0

TOTAL TIEMPO A LIQUIDAR :
 TOTAL TIEMPO PARA CESANTIA : AROS: : 20
 TOTAL TIEMPO PARA PENSION : AROS: : 19
 MES: :
 DIAS : 0

CLASE DE PENSION

PORCENTAJE

FECHA PAGO PENSION

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR	PORCENTAJE	VALOR	CODIGO
SUELDO BASICO / ASIGNACION BASICA		\$ 1,607,610.00		\$ 1,607,610.00	8806388
PRIMA DE ACTIVIDAD	30	\$ 482,283.00	49,5	\$ 795,767.00	
PRIMA DE SERVICIO/ANTIGÜEDAD	14	\$ 225,065.00	14	\$ 225,065.00	
SUBSIDIO FAMILIAR	35	\$ 562,664.00	35	\$ 562,664.00	
PRIMA DE ESTADO MAYOR	20	\$ 321,522.00	20	\$ 321,522.00	
GASTOS DE REPRESENTACION		\$ 266,595.00		\$ 266,595.00	
PRIMA DE NAVIDAD		\$ 266,595.00		\$ 266,595.00	
TOTAL PARTIDAS		\$ 3,465,739.00		\$ 3,465,739.00	
			FACTOR ASIGNACION DE RETIRO	\$ 3,897,898.00	

EMBARGOS PRESTACIONALES

DESCRIPCION DEL JUZGADO	BENEFICIARIO	OFICIO	FECHA	PORCENTAJE	E.BANCAARIA

DESCUENTOS PRESTACIONALES

DESCRIPCION DEL DESCUENTO	CODIGO LIQ.	VALOR	INICIA	TERMINA
INVERPICHINCHA	9336	768,240.00	01/06/2007	30/06/2012
GPSMA TECUOTOST	8661	88,000.00	01/07/2007	30/12/2008
BANCOPOPULAR	9788	390,791.00	01/10/07	30/09/2012

TOTAL DESCUENTOS : \$ 1,247,031.00

OBSERVACIONES :

SITUACION FAMILIAR

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	% PAGO	FECHA NACIMIENTO	HUJOS
MARENCO OCHOA NILETH ODALIS	CONYUGE	30		
ECHERRY MARENCO CATALINA	HUJO (A)	5	21/01/1988	

E4. OSCAR LEONARDO DAYA ORTIZ
LICENCIADO

CRULLS AHERRIO LARIAS MENDIZ
DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

CRULLS AHERRIO LARIAS MENDIZ
DIRECTOR DE PERSONAL (E)

CRULLS AHERRIO LARIAS MENDIZ
JEFE DESARROLLO HUMANO (E)

Res 010
20-NOV-07

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2007

(010)

Por la cual se aprueba el LXV Curso de Estado Mayor realizado en la Escuela Superior de Guerra durante el año académico de 2007, y se otorgan títulos de "Estado Mayor" a unos oficiales de las Fuerzas Militares de Colombia.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo 68 del Decreto 1790 del 2000.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Para los fines del artículo 68 del Decreto 1790 de 2000, aprobar el LXV Curso de Estado Mayor adelantado en la Escuela Superior de guerra durante el año 2007 por los oficiales de las Fuerzas Militares que se relacionan en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Por haber adelantado y aprobado el LXV Curso de Estado Mayor otorgar el título de "Oficial de Estado Mayor", mediante el correspondiente diploma, a los siguientes oficiales.

I EJÉRCITO NACIONAL

01	MY	LOG	JUAN CARLOS COLLAZOS ENCINALES	79.468.725
02	MY	ART	NELSON JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ	79.401.643
03	MY	ING	JAVIER IGNACIO ORTIZ ROZO	80.400.315
04	MY	LOG	ORLANDO ANTONIO MEJIA QUINTERO	13.487.021
05	MY	INF	OSCAR MIER GRANDA	73.120.864
06	MY	INF	OCTAVIO AUGUSTO MARTIN VALBUENA	3.179.959
07	MY	IMI	ENUAR FRANCISCO ARAGON OQUENDO	16.726.1311
08	MY	ART	CESAR AUGUSTO ARENAS GONZALEZ	79.355.7081
09	MY	ART	MARIO ALBERTO TORRES RIVERA	79.429.7541
10	MY	CAB	PAOLO ARMANDO TENJO CARRILLO	13.482.713
11	MY	INF	JUAN CARLOS FORERO BRICEÑO	3.090.668
12	MY	LOG	GELVER AUGUSTO DUARTE SANDOVAL	13.924.1741
13	MY	CAB	LUIS ENRIQUE PANTOJA ALVAREZ	79.378.561
14	MY	CAB	HECTOR ARCENIO SUAREZ MORA	79.344.513
15	MY	INF	RAMON EDUARDO FLOREZ VARGAS	79.542.2081
16	MY	LOG	NESTOR BARRERA TURGA	9.530.937
17	MY	INF	JAIRO ANTONIO SOLIS TORO	76.305.683
18	MY	CAB	HERNAN GILBERTO MAFLA BRAVO	79.531.559
19	MY	CAB	RODRIGO PIRAGAUTA DIAZ	9.531.520
20	MY	INF	JORGE EFRAIN PINEDA CULTID	12.993.5321
21	MY	INF	MIGUEL ALBERTO ALONSO GALINDO	79.449.032
22	MY	ING	JUAN CARLOS PEREZ RAMIREZ	6.024.478
23	MY	CAB	EDUARD ARBELARDO SUAREZ CUADROS	7.161.620
24	MY	INF	FAIBER EDUARDO CLAVIJO RIVEROS	79.542.235
25	MY	INF	RICARDO ROMERO BAYONA	79.404.102
26	MY	IMI	JAVIER EFREN HERMIDA BENAVIDEZ	79.416.891
27	MY	INF	GABRIEL ARTURO UMAÑA GARCIA	79.465.602
28	MY	COM	JOSE ANTONIO NIÑO FAJARDO	79.353.410
29	MY	INF	DANIEL RICARDO MORALES VIÑA	93.371.828
30	MY	LOG	HENRY PLAZA MANOZCA	16.729.376
31	MY	ING	LUIS HERNANDO VELASQUEZ HERNANDEZ	79.400.868
32	MY	ING	JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDEZ	5.969.383

FOM

Recd C Nov- 27/07

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el LXV Curso de Estado Mayor realizado en la Escuela Superior de Guerra" durante el año académico del 2007 y se otorgan títulos del "Estado Mayor" a unos oficiales de las Fuerzas Militares de Colombia"

III. FUERZA AEREA

11 días NOV 107

8025-20%
8125-13DA

01	MY	VNA	JUAN MANUEL GALAVIS RUBIANO	8619897	79.386.527
02	MY	VPI	RAFAEL ORDOÑEZ MERJECH	8806458	79.501.638
03	MY	VPI	ALFONSO LOZANO ARIZA	8806437	79.242511
04	MY	VNA	JULIO CESAR LONDOÑO GIRALDO	8806433	2.988.473
05	MY	VPI	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ QUINTERO	8806436	98.557.824
06	MY	VPI	FARID KAIRUZ SANABRIA	8806427	93.375.745
07	MY	VPI	JUAN CARLOS ESCALANTE MORA	8806389	79.568.685
08	MY	SDB	JONH ALEXANDER MORENO BELTRAN	8806448	79.057.945
09	MY	SDB	RICHARD MARTIN BARAJAS TORRES	8806359	79.432.610
10	MY	VNA	ELIOT GERARDO BENAVIDEZ GONZALEZ	8806367	16.796.198
11	MY	VPI	CIRO HERNAN ESPINEL LUENGAS	8806391	16.786.008
12	MY	VPI	JOSE ORLANDO SOSTO GIRALDO	8806495	16.772.080
13	MY	SDB	RAFAEL ALBERTO VELASQUEZ GARAVITO	8806509	79.505.702
14	MY	VPI	JAIME ALBERTO CLAVIJO URIBE	8806378	80.420.321
15	MY	LOC	RAUL ANTONIO LOPEZ CUADROS	8806434	17.414.956
16	MY	VPI	ALEX EDWIN TIUSO MALAGON	8806500	17.338.396
17	MY	VPI	JULIO RENE BARRERA ROLDAN	8806361	16.779.328
18	MY	VPI	VEYMAN GRANADOS DAZA	8806413	10.132.554
19	MY	VPI	MILLER ENRIQUE ORDOÑEZ MORA	8806459	76.505.866
20	MY	VPI	WILLIAM EDUARD MONTENEGRO GONZALEZ	8806444	29.441.812
21	MY	SDB	RICARDO GARZON MONROY	8806404	16.779.338
22	MY	VPI	VLADIMIR QUINTERO VELASCO	8806473	16.761.766
23	MY	VPI	JUAN LEONARDO DE JESUS ARBOLEDA TAMAYO	8806477	16.779.330
24	MY	VNA	EDWIN REYNEL REYES VERA	8806477	5.938.023
25	MY	VPI	FREDDY FERNANDO VARGAS UZMA	8806509	16.745.523
26	MY	VPI	RAUL ALBERTO HENAO VIGOYA	8806418	16.779.339
27	MY	VPI	LEONARDO GARZON BERNAL	8806402	79.529.703
28	MY	SDB	ARAMIS EDISON DE JESUS AGUDELO OSORIO	8806400	71.682.753
29	MY	VPI	ALEXANDER GARCIA AGUDELO	8806400	79.532.512
30	MY	VPI	FABIO ALBERTO SANCHEZ MONTOYA	8806428	14.889.853
31	MY	VPI	JAIRO EDILBERTO CUAN ZEA	8806382	16.798.725
32	MY	VPI	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ZULUAGA	8806416	12.135.182
33	MY	VPI	JULIAN FERNANDO GOMEZ LINCE	8806450	6.316.584
34	MY	SDB	EDUARDO AMADOR CUBILLOS	8805591	79.486.487
35	MY	VPI	CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GORDO	8806388	16.799.237
36	MY	VNA	RICARDO FERNEY VARGAS BELTRAN	8806505	93.371.461
37	MY	VPI	DANIEL HAMILTON PEREZ ARGUELLES	8806465	71.704.618
38	MY	VNA	IVAN EMILIO ROCHA SALGADO	880006478	79.132.244
39	MY	LOC	JOHN FREDY FORERO SOTO	8806396	79.392.450
40	MY	VPI	JAIRO ORLANDO BERMUDEZ GAMEZ	8806363	14.892.369
41	MY	SDB	HUGO ARMANDO AGUDELO DIAZ	8806348	7.557.704
42	MY	SDB	MAURICIO GOMEZ SANTISTEBAN	8806411	16.779.329
43	MY	VNA	JUAN CARLOS HERNANDEZ GUZMAN	8806420	79.447.508
44	MY	VPI	EDUARD JARAMILLO SANCHEZ	8806476	93.375.984
45	MY	VPI	HENRY MAURICIO SANTANDER CAMARGO	8806490	98.546.499
46	MY	VPI	JOAQUIN HERNANDO AGUILAR VERA	8806380	13.495.751
47	MY	VPI	JUAN FELIPE SEPULVEDA RAMIREZ	8806493	10.287.411

V OFICIALES EXTRANJEROS

DEL EJÉRCITO DE LA REPUBLICA DE BRASIL

TO ART ANDRE RIBEIRO CAMPO ALLAO

DE LA ARMADA REPUBLICA DE MEXICO

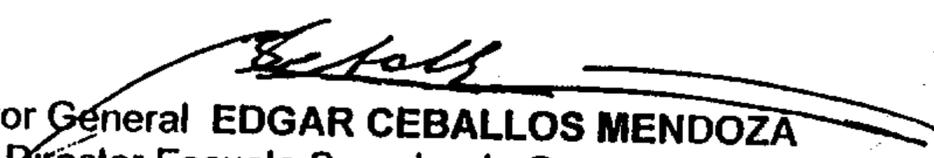
CC VEIN ALFONSO CARRILLO MENDOZA

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el LXV Curso de Estado Mayor realizado en la Escuela Superior de Guerra, durante el año académico del 2007 y se otorgan títulos de "Estado Mayor" a unos oficiales de las Fuerzas Militares de Colombia".

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá D.C, a los **12º NOV. 2007**


Mayor General **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**
Director Escuela Superior de Guerra

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **L. 1009** DE 2007

(**30 NOV. 2007**)

Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de **Oficiales Superiores** de la Fuerza Aérea Colombiana

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de la facultad legal consagrada en el artículo 99 del Decreto 1428 de 2007, previo concepto de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares – Fuerza Aérea Colombiana, en forma temporal con pase a la reserva, **"POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS"**, al personal de oficiales superiores que se relaciona, de conformidad con lo consagrado en los artículos 99, 100 literal a) numeral 3 y 103, del Decreto 1428 de 2007, con la novedad fiscal que en cada caso se indica, así:

30 DE NOVIEMBRE DE 2007

Mayor Rafael Alberto Velásquez Garavito ✓	CC. No. 79.505.702 ✓
Mayor Julio Rene Barrera Roldan	CC. No. 16.779.328 ✓
Mayor Edwin Reinol Reyes Vera ✓	CC. No. 5.938.023 ✓
Mayor Iván Emilio Rocha Salgado ✓	CC. No. 79.132.244 ✓
Mayor Jairo Orlando Bermúdez Gamez ✓	CC. No. 14.892.369 ✓

14 DE DICIEMBRE DE 2007

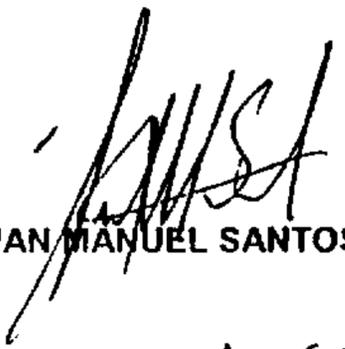
Mayor Cesar Augusto Echeverri Gordo ~~CC. No. 16.779.328~~

PARAGRAFO. Los señores oficiales retirados en este artículo, continuarán dados de alta en la contaduría principal del Comando de la Fuerza Aérea por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de retiro, para los efectos previstos en el artículo 164 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTICULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, **30 NOV. 2007**
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,


JUAN MANUEL SANTOS C.

1065 / 05002

F.A.C	
JED	<i>[Signature]</i>
FACDJ	

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AEREA

RESOLUCION NUMERO 037 DE

24 ENE 2008)

Por la cual se aprueban las Hojas de Servicio de un Personal Militar de la Fuerza Aérea

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA

en uso de la facultad legal consagrada por el artículo 235 del decreto No. 1211 de 1990

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar las hojas de Servicio correspondientes a un personal Militar de la Fuerza Aérea, que se relacionan a continuación, expedida para los efectos legales pertinentes, así:

NO.	GRADO.	APELLIDOS Y NOMBRES	HOJA DE SERV. No.
01	MY	VELASQUEZ GARAVITO RAFAEL ALBERTO	187/2007
02	MY	REYES VERA EDWIN REINEL	189/2007
03	MY	ROCHA SALGADO IVAN EMILIO	190/2007
04	MY	BERMUDEZ GAMEZ JAIRO ORLANDO	191/2007
05	MY	ECHEVERRI GORDO CESAR AUGUSTO	192/2007

ARTICULO SEGUNDO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá D.C. 24 ENE 2008

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA

[Signature]
General JORGE BALLESTEROS RODRIGUEZ

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

RE



CAPITULO LACIONES MATRIMONIALES	65) Lugar otorgamiento escritura	66) Notaria No.	67) Número de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

OFICINA DE REGISTRO

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69) Nombres	70) Identificación (clase y número)	71) Folio registro nacimiento

DATOS DEL MATRIMONIO

DATOS DEL CONTRAYENTE

DATOS DE LA CONTRAYENTE

PADRES DEL CONTRAYENTE PADRES DE LA CONTRAYENTE

DENUNCIANTE

10 de mayo 2006

72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notario o Juzgado	75) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
76) Lugar de otorgamiento	77) Fecha de otorgamiento	78) Fecha de otorgamiento	79) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
79) Tipo de providencia	80) No. Escrit. o Sentencia	81) Notario o Juzgado	82) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
83) Lugar de otorgamiento	84) Fecha de otorgamiento	85) Fecha de otorgamiento	86) Firma del funcionario ante quien se hace el registro

JOSE JOAO HERRERA IRANZO
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA
AUTEN. ORIGINAL O A EN EL
ARCHIVO DE ESTA NOTARIA

SOLEDAD,

GRATUITO
NO CAUSA DERECHOS
NOTARIALES

Jose Joao Herrera Iranzo
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD



16799.237

Echeverri Gordo Cesar Augusto
M4 FAC

320-

0413

Concepto Resolución

Señor Mayor General (r)
RODOLFO TORRADO QUINTERO.
DIRECTOR GENERAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad

Adjunto se envía para su estudio y consideración la Resolución ajustada a los siguientes datos:

Titular o Causante CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GORDO
Grado: MAYOR®
Fuerza: FUERZA AEREA
Prestación: ASIGNACIÓN DE RETIRO
Motivo:

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Mayor ® de la Fuerza Aérea CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GORDO.

Disposiciones legales aplicadas

DECRETO 4433 DE 2004; ARTICULO 52 DEL C.C.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, los suscritos funcionarios del Área de Reconocimiento de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, consideramos que puede impartirse aprobación a la resolución anexa, por estar ajustado a las disposiciones legales sobre la materia.

Sustanciado por:

PAOLA PATRICIA RODRIGUEZ A.
Profesional de Defensa
Prestaciones Sociales

Revisado por:

JEANET SUAREZ GOMEZ
Profesional de Defensa
Prestaciones Sociales

Capitán ® EDILBERTO CALLEJAS GARAY
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES



12

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 0413 DE 2008

CREMIL: 5375

(18 FEB. 2008)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Mayor ® de la Fuerza Aérea **CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GORDO**.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990 y Acuerdo 08 de 2002

CONSIDERANDO:

1. Que la Hoja de servicios Militares radicada en esta Entidad Bajo el No. 5375 del 31 de enero de 2008, distinguida con el número 192/2007 de fecha 31 de diciembre de 2007, aprobada por el señor Comandante de la Fuerza Aérea mediante Resolución No. 037 del 24 de enero de 2008, consta que el señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GORDO** fue retirado de la actividad militar por **LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS**, baja efectiva el 13 de marzo de 2008 con el grado de Mayor de la Fuerza Aérea.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	19 años, 06 meses y 19 días
Estado civil:	Divorciado
Nombre de los hijos y Fecha de Nacimiento:	CATALINA 21 de enero de 1998
3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 66% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el Decreto 1515 de 2007, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad:	---
Prima de Actividad:	49.5%
Prima de Antigüedad:	14%
Subsidio Familiar	35%
Prima de Estado Mayor:	20%
Prima de Navidad:	1/12

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Mayor ® de la Fuerza Aérea CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GORDO**.

4. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor **Mayor ® de la Fuerza Aérea CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GORDO**, nacido el 29 de junio de 1970, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.799.237 de Cali (Valle), con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 14 de marzo de 2007 en cuantía del 66% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 4 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. El señor **Mayor ® de la Fuerza Aérea CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GORDO**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 4o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 14 de marzo de 2008, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 6o. El pago de la prestación estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente en el evento en que el cobro de la misma se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

ARTICULO 7o. Para efectos de citación a notificar al señor **Mayor ® de la Fuerza Aérea CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GORDO**, téngase en cuenta la siguiente dirección: Calle 70A No. 90-68 en Bogotá.

ARTICULO 8o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacer uso dentro de los

13

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Mayor® de la Fuerza Aérea CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GORDO.

cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a 18 FEB. 2008

**MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL**

Proyectó PU Paola Rodríguez
Expediente 16799237

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CAJA DE RETIRO
LAS FUERZAS MILITARES**

**SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES**

En Bogotá, D. C. a 22 FEB. 2008

notifique

personalmente la anterior providencia a
Cesar Augusto Echeverry Gordo con C.C.
16799237

y le (s) hice saber que contra ella procede el recurso de REPOSICION al cual debe sustentarse dentro de los cinco (5) días siguientes

Impuesto (s) firma (s) MANIFIESTA:

Estoy de acuerdo y renuncio a términos

Los Notificados:

Identificador,

16799.237.

2768903 B/ta.

**RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
22 FEB. 2008**

Se deja constancia que el anterior Acto Administrativo
Quedó debidamente EJECUTORIADO E
NOTIFICADO

LUGAR DE COBRO
Bancalombia.
Cuenta. 20775790435
Ahorros RAC



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

BOGOTÁ, Mayo 4 de 2008

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 28

de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el

No. 16799237, en la fecha fue revisado, organizado y

actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno Número 1 de Asignación

de Retiro

del folio 1 al folio 14

Salva Zaluz

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

14

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
TARJETA DE LIQUIDACION ASIGNACION DE RETIRO

37

TIPO DE NOVEDAD: **RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO**

C.C. No. **16.799.237** DE: **CALI** INGRESO NOMINA: **MARZO 2008**

C.C. TITULAR

Nº EXPED: **16.799.237** FUERZA: **5** LETRA: **A** SEXO: **M**

GR #-ALF: **006E MY.FAC** APELLIDOS Y NOMBRES: **ECHEVERRI GORDO CESAR AUGUSTO**

ESTADO CIVIL: **D.** FECHA NACIMIENTO: **29/06/1970** TELEFONO: **2 768903**

DIRECCION: **CLL 70 A # 90 - 68 BOGOTA**

TIEMPO DE SERVICIO AÑO: **19** MES: **06** DIA: **19** MOTIVO BAJA: **LLAMAMIENTO A CALIFICAR**

Nº RESOLUCION: **413** FECHA: **18/02/2008**

FECHA DE RETIRO: **14/03/2008** FECHA DE INGRESO A NOMINA: **14/03/2008**

UNIDAD DE PAGO: **61013** COD. DE BCO: **10074 COLOMBIA** CTA AHO: **20775790435**

APODERADO DE: **0000/00** FECHA INICIO: **0000/00** FECHA TERMINO: **0000/00** NUMERO DE PERIODOS: **0**

DETALLE SUB.FAMILIAR:

LIQUIDACION

SUELDO BASICO		\$1.607.609,00	
PR. ACTIVIDAD	49,50%	\$795.766,46	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	14,00%	\$225.065,26	
SUBSIDIO FAMILIAR	35,00%	\$562.663,15	
PRIMA ESTADO MAYOR	20,00%	\$321.521,80	
GASTOS DE REPRESENTACION	0,00%	\$0,00	
PRIMA DE VUELO	0,00%	\$0,00	
PRIMA ESPECIALISTA	0,00%	\$0,00	
VALORES VARIOS		\$0,00	
PRIMA NAVIDAD (1/12)		\$385.270,12	
SUBTOTAL		\$3.897.895,79	
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	66,00%		
ASIGNACION DE RETIRO		\$2.572.611	DOCEAVA MESADA NAV.: 10 \$2.143.843

REINTEGRO

REINTEGRO CODIGO 140: **\$1.024.895** **\$1.083.212**

ADICIONAL

ADIC INC %	01/01 31/12/06	0,00000	\$1.127.517	\$0			
ADIC INC %	01/01 30/06/07	0,00000	\$2.292.692	\$0			
ADIC INC %	01/07 31/12/07	0,00000	\$2.572.611	\$0			
ADIC INC %	01/01 29/02/08	0,00000	\$2.572.611	\$0			
SUBTOTAL				\$0	1% LEY	4% SERV	120-APORT
PRIMA	2006	0	\$0				
MESADA	2006	0	\$0				
PRIMA	2007	0	\$0				
MESADA	2007	0	\$0	\$0			
TOTAL ADICIONAL				\$0	\$0	\$0	\$0

NETO A PAGAR ADICIONAL **\$0**

PARA REVISAR

ASIGNARETIRO 2007	ADICIONAL	ADIC. PRIMA	105-LEY	110 SERV	120 APOR	140 REINT		
\$2.572.611	\$0	\$0	\$25.726	\$102.904	\$0	\$1.024.895		
ASIGN 08	ADICIONAL	ADIC PRIMA	ADIC RETRO	105-LEY	110 SERV	120 APOR	120 AP RETRO	140 REINT
\$2.718.993	\$0	\$0	\$0	\$27.190	\$108.760	\$0	\$48.301	\$1.083.212

ELABORO:

GUILLERMO BARRERA RUBIO

REVISO:

\$ 2572.611 (0,001/07)
\$ 2718.993 (2,001/08)
<1083212>
05-11-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 31 JUL 2012

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 16799237, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____
Asignacion Retiro
del folio 15 al folio 16

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO